



Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANCIAS PUBLICAS		
Subproceso: IMPUESTOS, RIFAS, JUEGOS Y ESPECTACULOS	Código General 3000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 3100-73,04

**GOBERNAR
ES HACER**

NOTIFICACIÓN POR INSERCIÓN WEB

SECRETARÍA DE HACIENDA Impuestos Municipales

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 237 del Decreto 040 del 25/03/2022, por medio del cual se compila el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga, en concordancia con los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar los siguientes actos administrativos mediante la inserción en la página web www.bucaramanga.gov.co:

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO EN EXCESO EN EL IMPUESTO PREDIAL.

No. Acto Adm.ivo	Fecha Acto Adm.ivo	Período gravable	Contribuyente	CC-Nit
0335	9/02/2023	2022	SORAYA HELENA HERNÁNDEZ BARRERA	63342010

Se adjunta de forma íntegra la resolución relacionada.

Contra el acto administrativo señalado procede el recurso de reconsideración presentado ante la Secretaría de Hacienda, dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la notificación, contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente notificación en la página web.

Adriana Rincón Prada

ADRIANA RINCÓN PRADA

Profesional Universitario Código 219 grado 25

Secretaría de Hacienda Municipal

Resolución de Delegación 2206 del 28 de septiembre del 2020

Proyectó: Jorge Eliecer Mantilla Vargas – Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22

**RESOLUCION No. 00335 DE 9 de Febrero de 2023
POR LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO EN EXCESO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO GRAVABLE 2022**

EL(LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA EN USO DE SUS FACULTADES

Predio No. 010301410033904

Dirección inmueble C 17 27 50 AP 202 ED SAN ALONSO RO

Dirección de notificaciones

Periodo gravable 2022

Contribuyente

Nit/Cédula

HERNANDEZ BARRERA SORAYA ELENA.....

000063342010

FUNDAMENTO LEGAL

El presente acto administrativo se practica de conformidad con: el Acuerdo Municipal 001 de 2022, Régimen Tributario del Municipio de Bucaramanga (Decreto compilatorio 0040 de 2022), normas concordantes con disposiciones contenidas en el Estatuto Tributario Nacional.

CONSIDERACIONES

- a) Que el(a) señor(a) ZORAYA ELENA HERNANDEZ BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No 63.342.010, en calidad de propietarios del inmueble No 010301410033904 mediante PQRS 202210021309 de fecha 24/10/2022, solicitó devolución del dinero adicional cancelado por concepto de Impuesto Predial Unificado del año 2022.
- b) Que mediante resolución (es) No. 71001 de 7 de Enero de 2022, la Secretaría de Hacienda practicó al contribuyente y sobre el predio arriba identificado liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado y sobretasas, por el año gravable de 2022, con información fiscal resultante del proceso de actualización catastral ordenada mediante resolución 68-000-062-2019 de 2019; suministrada por el gestor catastral en el Municipio de Bucaramanga, respecto del cual fue liquidado a cargo del contribuyente por concepto de Impuesto Predial la suma de: 516.888,00 cancelado mediante recibo oficial Nro. 012001S3500069108 de fecha, 28/01/2022. Que al valor liquidado por concepto de Impuesto Predial Unificado le fue aplicado el limite del impuesto previsto en el artículo 6 de la ley 49 de 1990 al no cumplir las condiciones para aplicar el límite del impuesto predial establecido en el inciso primero del artículo 2 de la ley 1995 de 2019; así mismo al momento del pago le fue aplicado el descuento vigente contenido en el Acuerdo Municipal 02 de 2004, el cual corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) equivalente a la suma de 51.689,00.
- c) Que mediante Acuerdo Municipal 001 de Enero 31 de 2022, se dispuso que:
"Artículo Tercero Transitorio: Ajuste por equidad. Para el año gravable 2022 los contribuyentes del impuesto Predial Unificado cuyos predios fueron objeto de actualización catastral, esto es los que comprenden los sectores catastrales 1,3,6,7,8,9,10 y rural, que no cumplieron con las condiciones para aplicar el límite del impuesto predial establecido en el inciso primero del artículo 2 de la ley 1995 de 2019 y a los cuales les fue aplicado el limite previsto en el artículo 6 de la Ley 44 de 1990 y que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado y sobretasa hasta el día 31 de marzo de 2022, tendrán un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el impuesto predial unificado. El descuento señalado en el inciso anterior procede para los predios de los sectores antes señalados que no cumplieron con las condiciones del límite del impuesto del inciso primero del artículo 2 de la ley 1995 de 2019 y las del

**RESOLUCION No. 00335 DE 9 de Febrero de 2023
POR LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO EN EXCESO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
AÑO GRAVABLE 2022**

EL(LA) SECRETARIO(A) DE HACIENDA EN USO DE SUS FACULTADES

artículo 6 de la Ley 44 de 1990" de donde se concluye que la aplicación del descuento otorgado para el año gravable 2022 sería por la suma de 51.689,00 presentándose un mayor valor cancelado por menor descuento liquidado equivalente a la suma de 51.689,00 .

- d) Que la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional desde la Sentencia C-527 de 1996 hasta la Sentencia C-785 de 2012 ha coincidido en afirmar que "si una norma beneficia al contribuyente, evitando que se aumenten sus cargas, en forma general por razones de justicia y equidad, si puede aplicarse en el mismo periodo sin quebrantar el artículo 338 de la Constitución". Por tanto, se observa en todas las sentencias referenciadas la postura del máximo órgano de la jurisdicción constitucional, que las leyes, acuerdos y ordenanzas, que regulan aspectos estructurales de impuestos de periodo, siendo favorables al contribuyente pueden aplicarse en el mismo periodo fiscal o gravable en el que han entrado vigencia sin quebrantar ni el tercer inciso del artículo 338 ni el segundo inciso del artículo 363 constitucionales.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconocer como saldo a favor la suma de 51.689,00 al contribuyente HERNANDEZ BARRERA SORAYA ELENA..... identificado NIT/C.C. 000063342010 conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Tesorería General IMPUTAR La suma antes mencionada a la vigencia fiscal 2024 del predio identificado catastralmente con el No 010301410033904 en favor de la contribuyente ZORAYA HELENA HERNANDEZ BARRERA identificado con cedula de ciudadanía No 37.796.299, o a quien haga sus veces o la represente.

ARTICULO TERCERO: Si en el lapso de tiempo existente entre el reconocimiento y orden de imputación surgen a cargo del contribuyente obligaciones que estén a favor del municipio, se procederá a hacer la operación de compensación. Conforme al Artículo 468 del Decreto compilatorio N°0040 de 2022, imputando la suma que resulte a favor del contribuyente después de efectuada la operación referida.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 227 y siguientes del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 expedido por el Señor Alcalde de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de Reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaria de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.



GENDERSON FABIANNY ROBLES MUÑOZ
SECRETARIO(A) DE HACIENDA

Proyectó: GULLERMO ROJAS ROJAS

ELAPP
09-02-23